



DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS/GEV-23-036/06 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las trece horas del día treinta de junio del año dos mil seis, encontrándose reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sita en el Km. 4.5 de la Carretera Federal Xalapa – Veracruz, la comisión para la Licitación Simplificada **LS/GEV-23-036/06**, formada por los siguientes funcionarios: CC. **José Luis Moreno Landa**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C. Enrique Vergara Morales**, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; todos servidores públicos de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación, es la adquisición de material de limpieza para la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada con fundamento en el Artículo 27, Fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha 12 de junio de 2006, se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García; Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes; Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón; Vijusa y/o Alicia Aguilar Virgen y Comercializadora del Bosque y/o Jaime Rojas Sánchez**; así mismo, se remitieron invitaciones a la Contraloría Interna de la convocante, a la Contraloría General, a la Secretaría de Finanzas y Planeación y a la Subdirección de Servicios Generales.

CUARTO.- Que el día 28 de junio del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones, siendo presidida por los **CC. José Luis Moreno Landa**, Representante de la Oficialía Mayor; **C.P. Antonio Razo Gutiérrez**, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles; **Lic. Miguel Ángel Basilio Mar**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C. Enrique Vergara Morales**, Representante de la Subdirección de Servicios Generales; todos ellos servidores públicos de la Dependencia Convocante; así mismo se encuentra presente la **L.C. Liz Mariela Reyna Franco y la Lic. Yesika Ortega Rodríguez**, Representantes de la Contraloría Interna de la S.E.V.; contándose con la participación de las empresas: **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes; Comercializadora B & S Yuriana Barrientos Alarcón; Vijusa y/o Blanca Alicia Aguilar Virgen y Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de material de limpieza para la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con las especificaciones establecidas en las bases de licitación.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, se contó con la participación de las empresas: **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes; Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón; Vijusa y/o Blanca Alicia Aguilar Virgen y Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.**; haciendo del conocimiento que en este acto la empresa: **Vijusa y/o Blanca Alicia Aguilar Virgen**, incumple en la forma de presentación solicitada en la base séptima, fracciones IV y V; donde se solicita que las propuestas técnicas y económicas se entreguen cada una en un sobre cerrado y por separado, por lo que la comisión designada para esta licitación decidió descalificarla, toda vez que la empresa entregó solamente un sobre, que al abrirlo, dentro del procedimiento de apertura de sobres que contienen la propuesta técnica, los presentes constataron que únicamente contenía folletos y fichas técnicas.

CUARTO.- Que con el propósito de constatar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en las bases de esta licitación, la Subdirección de Servicios Generales de esta Secretaría procedió al análisis de las propuestas técnicas y muestras de los participantes, emitiendo análisis correspondiente que adjunto pasa a formar parte del presente dictamen y de donde se desprende lo siguiente:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51, 52, 53 y 54.**

No cumple en la partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico; Partida **28**, el envase atomizador para líquido que presenta se riega por la boquilla; Partida **36**, la franela que presenta tiene un tejido delgado y abierto, no resultando satisfactorio para el área requirente; Partida **37**, la jerga que presenta no es de la calidad requerida; Partida **42**, en virtud de que presenta detergente en polvo en presentación de 250 grs., solicitándose de 500 grs.; Partida **48**, la toalla interdoblada que presenta es de hoja sencilla y se requiere de hoja doble; Partida **55**, el plumero que presenta es ligero y al sacudir las plumas se desprenden del mango.

No cumple en las partidas: **7, 9, 16 y 43**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes. - Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.**

No cumple en la Partida **5**, el shampoo que presenta es de un líquido ligero y no es el shampoo solicitado; Partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en la partida **6 y 16**, ya que no presenta muestra para las mismas, tal y como fueron requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 24, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No Cumple en la Partida **2**, en virtud de que el pinol que presenta tiene baja concentración y baja durabilidad en el medio ambiente; Partida **19**, presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en las partidas: **5, 52 y 55**, ya que no presenta muestra para las mismas, tal y como fuero requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

QUINTO.- Así mismo se solicito cotización para las partidas, **26, 27, 35, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, para efectuar el correspondiente estudio de mercado tal y como esta estipulado en el Capitulo VI, articulo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se llevo acabo con las empresas: **Serviplus y Provedora General**, comprobándose que: **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes**, cotiza el precio mas bajo.

SEXTO.- Se declaran desiertas las partidas: **9, 16 y 19**, en virtud de que ninguna empresa participante cumplió con los bienes y características requeridas por la convocante. Así mismo se declara desierta la partida **22**, ya que ninguna empresa participante en este proceso presento cotización para la misma.

SEPTIMO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia y a las bases de participación de este concurso, la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas y garantice a favor de la convocante las mejores condiciones de adquisición en calidad, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas y de calidad, la adjudicación de los bienes debe de orientarse a favor de las propuestas más convenientes para la convocante.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 27 fracción III, 48, 51, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y las Bases Octava y Décima Sexta de licitación, es de resolverse conforme al siguiente:

“ FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas y muestras presentadas por las empresas concursantes, se determina lo siguiente:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 20, 21, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 49, 50, 51,52, 53 y 54.**

No cumple en la partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico; Partida **28**, el envase atomizador para líquido que presenta se riega por la boquilla; Partida **36**, la franela que presenta tiene un tejido delgado y abierto, no resultando satisfactorio para el área requirente; Partida **37**, la jerga que presenta no es de la calidad requerida; Partida **42**, en virtud de que presenta detergente en polvo en presentación de 250 grs., solicitándose de 500 grs.; Partida **48**, la toalla interdoblada que presenta es de hoja sencilla y se requiere de hoja doble; Partida **55**, el plumero que presenta es ligero y al sacudir las plumas se desprenden del mango.

No cumple en las partidas: **7, 9, 16 y 43**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes. - Cumple especificaciones para las partidas:**1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.**

Así mismo se solicito cotización para las partidas, **26, 27, 35, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, para efectuar el correspondiente estudio de mercado tal y como esta estipulado en el Capitulo VI, articulo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, comprobándose que: **Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes**, cotiza el precio mas bajo.

No cumple en la Partida **5**, el shampoo que presenta es de un liquido ligero y no es el shampoo solicitado; Partida **19**, en virtud de que presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en la partida **6 y 16**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Cumple especificaciones para las partidas: **1, 11, 12, 13, 14, 17, 20, 21, 24, 28, 29, 32, 33, 34, 38, 39, 40, 41, 42, 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 54.**

No Cumple en la Partida **2**, en virtud de que el pinol que presenta tiene baja concentración y baja durabilidad en el medio ambiente; Partida **19**, presenta un cepillo cilíndrico y no curvo como se requiere en el anexo técnico.

No cumple en las partidas: **5, 52 y 55**, ya que no presenta muestra para las mismas requeridas en la base quinta, segundo párrafo de las bases de participación.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento que en este acto la empresa: **Vijusa y/o Blanca Alicia Aguilar Virgen**, incumple en la forma de presentación solicitada en la base séptima, fracciones IV y V; donde se solicita que las propuestas técnicas y económicas se entreguen cada una en un sobre cerrado y por separado, por lo que la comisión designada para esta licitación decidió descalificarla, toda vez que la empresa entregó solamente un sobre, que al abrirlo, dentro del procedimiento de apertura de sobres que contienen la propuesta técnica, los presentes constataron que únicamente contenía folletos y fichas técnicas.

TERCERO.- Se declaran desiertas las partidas: **9, 16 y 19**, en virtud de que ninguna empresa participante cumplió con los bienes y características requeridas por la convocante. Así mismo se declara desierta la partida **22**, ya que ninguna empresa participante en este proceso presento cotización para la misma.

CUARTO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes, se resuelve adjudicar en los términos siguientes:

a) Artículos de Limpieza “Tere” y/o Raymundo Díaz García.- Se le adjudican las partidas: **2, 4, 5, 6, 8, 10, 15, 17, 23, 30, 31, 32, 33, 34, 44, 45, 46, 47, 50 y 52**, por un importe total de \$ **539,843.01** (quinientos treinta y nueve mil ochocientos cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

b) Prolimp del Centro y/o Gemma Báez Paredes.- Se le adjudican las partidas: **3, 7, 13, 14, 18, 20, 25, 26, 27, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 49, 53, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61**, por un importe total de \$ **130,009.69** (Ciento treinta mil nueve pesos 69/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

c) Comercializadora B & S y/o Yuriana Barrientos Alarcón.- Se le adjudican las partidas: **1, 11, 12, 21, 24, 29, 41, 42, 48, 51 y 54** por un importe total de \$ **146,751.67** (Ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y uno pesos 67/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al

Valor Agregado; toda vez que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas por la convocante.

QUINTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-036/06.

**POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

C. José Luis Moreno Landa
Representante de Oficialía Mayor

C.P. Antonio Razo Gutiérrez
Subdirector de Adquisiciones, Arrendamientos
y Mantenimiento de Inmuebles

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar
Jefe del Departamento de Adquisiciones

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

C. Enrique Vergara Morales
Representante de la Subdirección de Servicios Generales